



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	053684089001-2024-0059 00
Proceso	VERBAL –NULIDAD ABSOLUTA-
Demandante	LILIA DE JESUS ALZATE CARDONA y ANIBAL DE JESÚS CIFUENTES
Demandado	JHON MARIO GUZMAN MENDOZA
Asunto	INADMITE DEMANDA
A.S.C. N°	2024-058

El abogado FELIPE CORREA CORREAL, presenta demanda VERBAL, a fin de que se declare la nulidad absoluta de la escritura pública Nro. 045 corrida en la notaria única de Jericó el día 11 de marzo de 2023, por ausencia de requisitos legales, donde son demandantes los señores LILIA DE JESÚS ALZATE CARDONA y ANIBAL DE JESÚS CIFUENTES, y como demandado el señor JHON MARIO GUZMAN MENDOZA.

Estudiada la demanda se tiene que la misma adolece de los siguientes requisitos:

- 1-El requisito exigido en el numeral 7º del artículo 82 del CGP en concordancia con el artículo 206 ibídem
- 2-El requisito de procedibilidad conforme los artículos 35 y 38 de la ley 640 de 2001

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda so pena de rechazo de la misma a fin de que la parte actora subsane las irregularidades advertidas, en los términos del artículo 90 del código general del proceso, para lo cual se concederá el termino de cinco (5) días, a efectos que se aporten los anexos ordenados por la ley, pues el actor no allega ninguno, y los requisitos exigidos para el tipo de demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL, a efectos que en los términos del artículo 90 del código general del proceso, la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, subsane las irregularidades advertidas so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO: RECOOCER personería para actuar al abogado FELIPE ALONSO CORREA CORREAL, portador de la T.P. Nro. 307.419 del C. S. Judicatura en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

JUEZ

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2
Email: jpmjaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 8523654